

Expediente N° 196/2017 - Adscripción Juan Patricio MEADE
DICTAMEN N° 01
Buenos Aires, 05 de enero de 2018

POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN:

I. Vienen en consulta las presentes actuaciones sobre el proyecto de resolución -obrante a fs. 5/6-, mediante el cual se tiene por adscripto al agente Juan Patricio MEADE, DNI N° 28.461.924, Legajo N° 137, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, desde el 30 de Noviembre de 2017, hasta el 7 de Junio de 2018.

A fs. 2 obra nota suscripta por el Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Dr. Emilio Monzó, en la cual solicita autorizar la adscripción del nombrado a partir del 17 de Setiembre hasta el 9 de Diciembre de 2017; y a fs.4 se agrega nota abonada por la misma autoridad legislativa, solicitando renovar la adscripción desde el día 10 de diciembre de 2017 y por el término de ciento ochenta (180) días.

Fundamenta dichos requerimientos a través de las siguientes consideraciones: "Motiva el presente requerimiento, la solicitud formulada por el Señor Diputado de la Nación Dn. ADRIAN GRANA, quien manifiesta que, el agente convocado cumpliría funciones de asesoramiento durante su gestión como Legislador Nacional...".

A fs. 3 luce agregada nota firmada por el agente Juan Patricio MEADE en la cual presta conformidad con las precitadas solicitudes.

A fs. 7/9 el Departamento de Gestión del Empleo de la Dirección de Administración detalla, en lo pertinente, que el nombrado "reviste en DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN dentro Planta de Personal Permanente a partir del 09/11/2016, cuenta con una antigüedad efectiva en el organismo desde



el 01/03/2016 por designación establecida a través de la Resolución N° 39/2015...".

Asimismo destaca que "...al momento de evaluación de la solicitud de adscripción originaria, el Sr. Meade inicia Licencia por atención del grupo familiar a cargo, contemplado en artículo 57 del Estatuto de Personal. Luego hace uso de la Licencia Anual Ordinaria hasta el 29/11/2017, en tanto los motivos que originaron la licencia continuaron hasta esa fecha..."

Refiere, en consecuencia, que "... El agente se encuentra en condiciones de prestar servicios a partir del 30 de noviembre, por lo que se autoriza desde esa fecha la presente adscripción, hasta el 7 de junio de 2018, fecha en que finaliza los 180 días de prórroga solicitada..."

Finalmente a fs. 10/11 obra copia fiel del Acta N° 15 de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones Digitalización de fecha 29 de noviembre de 2016. A través de dicho instrumento se autoriza a la Dra. María José Guembe a ejercer la titularidad de esta Defensoría del Público a los fines los actos conservatorios cumplimentar que conciernan al funcionamiento de la institución y a la preservación de sus recursos.

II. Expuestos los antecedentes, es dable destacar que el art. 26 del Estatuto de Personal de esta Defensoría del Público, aprobado por Resolución DPSCA N° 8/2014, establece lo siguiente "Entiéndase por adscripción a la situación del/la agente de planta permanente que es desafectado/a de las tareas inherentes al cargo en que revista para pasar a desempeñar, con carácter transitorio y a requerimiento de otro organismo, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias de algún Organismo del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Las adscripciones no podrán superar el término de 1 año, pudiendo prorrogarse por única vez por



el término de 180 días corridos. Vencido el plazo correspondiente se podrá requerir el traslado o transferencia definitiva del agente".

De la norma emerge que en estos supuestos el agente debe revistar en la planta permanente, situación dada en el caso en cuestión, conforme fuera informado a fojas 7.

Por otra parte, se establece un plazo máximo para autorizar las adscripciones de UN (1) año, encontrándose el mismo contemplado, al establecerse que la misma se desarrollaría desde el 30 de Noviembre de 2017 hasta el 7 de junio de 2018.

Respecto a las solicitudes, se pondera que las mismas fueron efectuadas por la máxima autoridad del Organismo destinatario, esto es, el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

 $\mbox{ Finalmente se destaca la conformidad prestada por el agente a } \\ \mbox{fs. 3.}$

En este sentido es posible concluir, en forma preliminar, que los recaudos de procedencia para la adscripción requerida se encuentran razonablemente cumplidos.

Sin perjuicio de ello resulta menester señalar que la Dirección de Administración, por intermedio del Departamento de Gestión del Empleo, deberá controlar el cumplimiento de la mencionada adscripción mediante los informes correspondientes y la certificación del desarrollo de las funciones, requiriendo a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la remisión del plan de trabajo con los resultados a concretar y/o la información que estime pertinente.

III. En cuanto al elemento competencial se subraya que la Dra. María José Guembe se encuentra facultada para la suscripción del proyecto de marras en virtud de la autorización conferida mediante Acta N° 15 de fecha 29 de noviembre de 2016 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, mediante la cual se autoriza a la nombrada a ejercer la titularidad



de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual a los efectos de cumplimentar los actos conservatorios que conciernen al funcionamiento de la institución y a la preservación de sus recursos.

IV. Se reitera que la función asesora de esta Dirección se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración; en consecuencia, no se expide sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de cuestiones de naturaleza política o razones de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dictámenes de esta Dirección N° 2/2013, N° 3/2013, entre otros).

Asimismo los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

V. En consecuencia, no se advierten obstáculos de índole jurídica que formular al proyecto de resolución bajo estudio.

Con todo lo expuesto, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.